del desgaste proveniente del ajuste, con el fin de contribuir al restablecimiento de su crecimiento económico, el desarrollo y la capacidad crediticia;

9. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que el endeudamiento general de los países en desarrollo haya persistido, y a menudo aumentado, de que su crecimiento y desarrollo se vean gravemente limitados y de que sus perspectivas económicas y sociales sigan siendo motivo de gran inquietud;

10. *Destaca* la urgente necesidad de aplicar lo más ampliamente posible las recientes iniciativas;

11. *Subraya* que, para que las iniciativas tomadas recientemente, en particular las relativas a la reducción de la deuda, junto con políticas económicas apropiadas y un ambiente internacional favorable, tengan repercusiones amplias y eficaces en la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo sostenido en los países en desarrollo será preciso adoptar las medidas siguientes:

a) Se deben negociar planes financieros adecuados para apoyar los programas de ajuste orientados hacia el crecimiento que incluyan, según proceda, la reducción de la deuda y del servicio de la deuda, el otorgamiento de nuevos préstamos y otras medidas, a fin de que haya más compatibilidad entre las obligaciones financieras y la capacidad de pago de los países deudores; la combinación de estos elementos liberaría recursos suficientes para generar mayores inversiones, permitir la reanudación de un crecimiento y un desarrollo vigorosos y la satisfacción de las necesidades de las poblaciones;

b) Los gobiernos acreedores deben examinar sus prácticas fiscales, reglamentarias y contables a fin de eliminar obstáculos innecesarios que impidan el otorgamiento de nuevos préstamos a los países en desarrollo y la reducción de la deuda y del servicio de la deuda, con miras a crear y mantener un ambiente político favorable;

c) Se debe afianzar la perspectiva a mediano y largo plazo del proceso de reprogramación teniendo plenamente en cuenta las políticas y los programas que formule cada país interesado para promover un desarrollo y un ajuste orientados hacia el crecimiento; en este contexto, se debe considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar planes de reprogramación que abarquen varios años;

d) Los gobiernos de los países miembros del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras instituciones financieras multilaterales deben cerciorarse de que esas instituciones cuenten con recursos suficientes para el cabal cumplimiento de sus mandatos, incluida, cuando proceda, su participación en la puesta en práctica de iniciativas tomadas recientemente;

e) Se debe seguir considerando seriamente la posibilidad de adoptar, de común acuerdo, medidas para ayudar a los países en desarrollo deudores que hayan acumulado grandes deudas, a veces agrupadas, con las instituciones financieras multilaterales;

f) Las partes interesadas deben continuar adoptando un criterio más flexible en lo que respecta a la adopción de métodos innovadores, incluidos los ideados por bancos y países deudores, para aprovechar los descuentos existentes en los mercados secundarios;

g) Todos los interesados deben tener en cuenta las disposiciones mencionadas, según proceda, en sus esfuerzos por hallar una solución orientada hacia el crecimiento para los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo que tienen graves dificultades para financiar el servicio de la deuda, incluidos los de los países que tienen deudas principalmente con instituciones de crédito oficiales o multilaterales;

12. *Destaca* que, para encontrar una solución duradera para los problemas de la deuda y la reactivación del crecimiento y de un desarrollo sostenido en los países en desarrollo, será necesario, entre otras cosas:

a) Que todos los gobiernos se esfuercen por establecer un sistema de comercio internacional más abierto que ofrezca mejor acceso, sobre todo para los productos de exportación de los países en desarrollo, en particular en el contexto de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, que se inició durante el período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrado en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986;

b) Que se redoblen los esfuerzos por diversificar las exportaciones de los países en desarrollo a fin de que éstos puedan estabilizar sus ingresos; el fortalecimiento de las medidas existentes de financiación para compensar la disminución de los ingresos en concepto de exportación de productos básicos puede facilitar este proceso;

c) Que se incrementen los recursos externos para complementar las medidas internas tendientes a la formación de capital en los países en desarrollo cuyos ahorros sean insuficientes y que reciban escasos recursos del extranjero;

d) Que los países industrializados redoblen sus esfuerzos por continuar el proceso de ajuste estructural, mantengan su ritmo de expansión y, al mismo tiempo, reduzcan o contengan la inflación, y procuren adoptar una combinación de políticas fiscales y monetarias que permitan la disminución de los tipos de interés, creando de ese modo un clima económico internacional más favorable;

e) Que los países en desarrollo deudores continúen e intensifiquen sus esfuerzos por aumentar sus ahorros y sus inversiones, reducir la inflación y aumentar la eficiencia, teniendo en cuenta sus características individuales y la vulnerabilidad de los estratos más pobres de sus poblaciones;

f) Que los países industrializados adopten políticas coherentes y coordinadas, incluidas medidas de vigilancia multilateral, con miras a rectificar los desequilibrios de la economía mundial;

13. *Reconoce* que la deuda externa de algunos otros países con graves dificultades en materia de servicio de la deuda es también motivo de considerable preocupación, e invita a todos los interesados a tener en cuenta, según proceda, las disposiciones mencionadas en la presente resolución al abordar esos problemas y al colaborar en la búsqueda de una solución orientada hacia el desarrollo para los problemas de la deuda externa;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya una evaluación de los efectos de la crisis de la deuda externa en la disponibilidad de recursos para el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/206. Posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/202, de 11 de diciembre de 1987, y 43/53, de 6 de diciembre de 1988,

Consciente del posible problema mundial que ocasionaría el ascenso del nivel del mar, que podría afectar adversamente a las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas,

Reconociendo que es preciso realizar un estudio científico más avanzado sobre los cambios climáticos, especialmente sobre la posibilidad de un ascenso del nivel del mar resultante del calentamiento de la atmósfera,

Observando la labor que actualmente realiza el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, en relación con el posible problema mundial que ocasionaría el ascenso del nivel del mar, y tomando nota de la decisión 15/36, de 25 de mayo de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, relativa a los cambios climáticos mundiales[47],

Observando también la inquietud expresada en el Comunicado Final del 20° Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Tarawa, Kiribati, los días 10 y 11 de julio de 1989, respecto de los posibles efectos sobre los países insulares del ascenso del nivel del mar resultantes del recalentamiento de la atmósfera de la Tierra[48],

Observando asimismo el apoyo expresado en la Declaración de Langkawi sobre el medio ambiente, aprobada el 21 de octubre de 1989 por la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, a los países insulares y de tierras bajas en sus esfuerzos por protegerse a sí mismos y a sus vulnerables ecosistemas marinos naturales de los efectos del ascenso del nivel del mar[49],

Tomando nota de la Declaración de Malé sobre el calentamiento de la atmósfera y el aumento del nivel del mar, aprobada por la Conferencia de pequeños Estados sobre el ascenso del nivel del mar, celebrada en Malé, Maldivas, del 14 al 18 de noviembre de 1989[50], cuyos participantes declararon su intención de trabajar, colaborar y recabar la cooperación internacional para proteger de los peligros que plantean los cambios climáticos, el calentamiento de la atmósfera y el ascenso del nivel del mar a los pequeños Estados ribereños e insulares de tierras bajas,

Expresando preocupación por el hecho de que el ascenso del nivel del mar resultante de cambios climáticos mundiales pueda producir, entre otras cosas, mareas anormalmente altas que intensifiquen la inundación y la erosión de las zonas costeras y dañen la infraestructura de las islas y las zonas costeras bajas,

1. *Acoge con beneplácito* la creciente atención que se presta en todo el mundo a los efectos potencialmente graves sobre las islas y las zonas costeras, especialmente sobre las zonas costeras bajas, del ascenso del nivel del mar resultante de cambios climáticos;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que preste apoyo eficaz y oportuno a los países afectados por el ascenso del nivel del mar, especialmente a los países en desarrollo, en sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias encaminadas a protegerse a sí mismos y a sus vulnerables ecosistemas marinos naturales de la amenaza particular del ascenso del nivel del mar causado por cambios climáticos;

3. *Pide* al Secretario General que invite al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización Meteorológica Mundial y, por su conducto, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, a que tengan en cuenta en su labor la situación especial de las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas, a través de la realización de nuevos estudios científicos, y que busquen formas de hacer frente a los problemas del ascenso del nivel del mar, entre otras cosas, mediante la aportación de conocimientos especializados, cuando así se les solicite, de conformidad con sus mandatos concretos encaminados a una mejor gestión de las zonas costeras;

4. *Recomienda* que se examine la vulnerabilidad de los países afectados y de sus ecosistemas marinos al ascenso del nivel del mar durante los debates relativos a un proyecto esquemático de convención sobre el clima y en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, que se celebrará en 1992, así como durante su proceso preparatorio;

5. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/207. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/53, de 6 de diciembre de 1988, en la que reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad,

Tomando nota de la decisión 15/36, de 25 de mayo de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los cambios climáticos mundiales[47],

Tomando nota del mensaje del Presidente de la Conferencia para salvaguardar la capa de ozono, celebrada en Londres, del 5 al 7 de marzo de 1989[51], de la Declaración de La Haya apoyada por veinticuatro Jefes de Estado o de Gobierno o sus representantes en La Haya el 11 de marzo de 1989[52], de la Declaración de Helsinki sobre la protección de la capa de ozono, aprobada el 2 de mayo de 1989[53], de las partes pertinentes de la Declaración de Langkawi sobre el medio ambiente, aprobada el 21 de octubre de 1989 por la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth[54], de la Declaración aprobada en Noordwijk, Países Bajos, por la Conferencia Ministerial sobre la Contaminación Atmosférica y los Cambios Climáticos, celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 1989[55], y de las partes pertinentes de la Declaración de Caracas, aprobada en la reunión ministerial especial del Grupo de los Setenta y Siete, celebrada en Caracas del 21 al 23 de junio de 1989[56],

Tomando nota de las declaraciones y decisiones pertinentes adoptadas en reuniones gubernamentales regionales en 1989, entre ellas la Declaración de la Amazonia, aprobada en Manaos, Brasil, el 6 de mayo de 1989[57] por los Presidentes de los Estados partes en el Tratado de Coo-

[47] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragesimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/44/25), anexo I.
[48] A/44/463, anexo, párr. 20.
[49] *Ibid.*, anexo, párr. 8 *k*).
[50] A/C.2/44/7, anexo.
[51] Véase UNEP/OzL.Pro.1/5, parr. 11.
[52] A/44/340-E/1989/120, anexo.
[53] UNEP/OzL.Pro.1/5, apendice I.
[54] A/44/673, anexo.
[55] A/C.2/44/5, anexo.
[56] A/44/361, anexo.
[57] A/44/275-E/1989/79, anexo.